

**Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-5187-O**

**Guayaquil, 26 de agosto de 2024**

**Asunto:** Resultados de visita in situ de la Comisión Interinstitucional RPIS al prestador instituto del riñón y centro de diálisis San Martín INRIDI San Martín S.A. - pacientes bajo cobertura MSP

Señor Dr.

Luis Alberto Serrano Figueroa

**Director Médico**

**INSTITUTO DEL RIÑÓN Y CENTRO DE DIÁLISIS SAN MARTÍN INRIDI SAN MARTÍN S.A.**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente se informa a la Unidad "Instituto del Riñón y centro de diálisis San Martín Inridi San Martín S.A.", a la cual usted representa, en cumplimiento del "Acuerdo Ministerial Nro. 00140-2023 Reglamento de Relacionamento para la Prestación de Servicios de Salud entre Instituciones de la Red Pública Integral de salud - RPIS, de la Red Privada Complementaria - RPC y el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito - SPPAT: y. su Reconocimiento Económico."

En el Art. 122. Control e intervención.

*"Las instituciones financiadoras/aseguradoras públicas podrán realizar visitas de control técnico, a fin de verificar que los prestadores con quienes tengan convenio cumplan con la oferta de servicios que se obligaron y las prestaciones que hayan sido planilladas. Estas visitas in situ, pueden ser o no comunicadas a los prestadores de servicios de salud.*

*En caso de que un subsistema de la RPIS haya evidenciado irregularidades en la prestación de servicios de salud o en los procesos administrativos de un prestador de servicios de salud, informará lo sucedido al órgano regular de su propio subsistema y este a la Autoridad Sanitaria Nacional para que disponga la visita técnica de una comisión interinstitucional de la RPIS, que se enfocará en la verificación de lo reportado y establecerá las acciones que correspondan en el marco legal vigente.*

*El informe de la Comisión Interinstitucional de la RPIS, designada para el efecto, determinará si el prestador de servicios de salud continúa o no como prestador de la RPIS*

*Para su habilitación se aplicará lo dispuesto en el artículo 124 del presente Reglamento"*

*"Art. 124.- Irregularidades en la prestación de servicios.- La Comisión Interinstitucional de la RPIS a la que hace referencia el artículo 122 de este Reglamento, penará a los prestadores que incurran en irregularidades en la prestación de servicios de salud o en los procesos administrativos, conforme lo dispuesto en dicho artículo, con la suspensión de la contratación del servicio al prestador, por un plazo de treinta (30) a noventa (90) días, que será determinado por la referida Comisión Interinstitucional de la RPIS, con base en el resultado de la visita in situ y la realidad territorial; de no existir consenso por parte de los miembros de la comisión, el tiempo de suspensión lo determinará la máxima autoridad de cada entidad de la RPIS."*

En este contexto, y con la finalidad de dar cumplimiento al Memorando Nro. MSP-VGS-2024-0165-M de fecha 31 de enero 2024, suscrito por la Mgs. Sara Tama, Viceministra de Gobernanza de la Salud,- mediante el cual indica:

**"11. INFORME RECOMENDACIÓN 5 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO - VISITAS IN SITU RECOMENDACIÓN 5 DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.**

*Deben remitir el informe de las visitas in-situ realizadas a los prestadores de servicios de salud"*

Y Memorando Nro. MSP-VGS-2024-0757-M suscrito el 6 de mayo de 2024, por la Mgs. Sara Tama viceministra de Gobernanza de la Salud mediante el cual indica:



**Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-5187-O**

**Guayaquil, 26 de agosto de 2024**

*"En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 00023-2022 publicado en el quinto suplemento del Registro Oficial 160 de 30 de octubre de 2022, en el que se expide la reforma integral a la "Reforma al estatuto orgánico sustitutivo de gestión organizacional por procesos del Ministerio de Salud Pública", mediante el cual se emite las nuevas atribuciones y responsabilidades para el nivel central, así como también para los niveles descentralizados; en este sentido, entre los productos entregables a las gestiones internas de la Dirección Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria se encuentran el informe de resultados de las visitas in situ realizadas por las Coordinaciones Zonales de Salud -CZS.*

*Con el fin de dar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la planificación anual de las visitas in situ a los prestadores externos de la Red Privada Complementaria -RPC, realizadas por las CZS, procede a estandarizar los criterios a ser evaluados, mediante la aplicación de la herramienta "formulario de visitas in situ" y la actualización del formato de informe junto con el cronograma, con base en los aportes emitidos por los delegados de cada CZS que asistieron al taller de inducción de productos entregables a la Dirección Nacional de Articulación de la Red Pública y Complementaria y difundido con el memorando Nro. MSP-SRSNS-2024-0318-M el 16 de febrero de 2024.(...)"*

Por lo antes mencionado, se procede a detallar las acciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de la RPIS en la visita in situ al prestador "Instituto del Riñón y centro de diálisis San Martín S.A." efectuada el día miércoles 16 de julio de 2024, para lo cual se utilizó el "formulario de visitas in situ", mediante el cual se realizaron las siguientes actividades:

- Recopilación de la información necesaria de acuerdo con lo indicado en el formulario de visitas in situ para instituciones de servicios de salud de la red pública y complementaria, socializado mediante Memorando Nro. MSP-VGS-2024-0757-M por la Subsecretaría de Rectoría del Sistema Nacional de Salud.
- Recorrido de las instalaciones de acuerdo con la identificación presentada en su cartera de servicios y determinación de la capacidad instalada.
- Entrevista al personal administrativo y personal de salud con relación al control prestacional y calidad de servicios de salud.
- Descripción de procedimientos médicos de acuerdo con la normativa vigente que incurren en el período y justificado en el soporte documental correspondiente a la historia clínica siguiendo los lineamientos de los Acuerdos Ministeriales Nro. 00140-2023 y Nro. 00115-2021.
- Se solicitó 4 expedientes para su revisión correspondientes al mes de mayo y junio, corroborando que la Normativa legal vigente no se aplica de manera correcta, por lo cual no justifica lo planillado con los servicios brindados.

Se detallan los hallazgos relevantes encontrados en la visita in situ al prestador externo por área visitada:

Área visitada	Hallazgos Registrados con el Formulario	Intervención y/o sugerencia realizada
Gestión de pacientes	Convenio caducado con el MSP desde el 26 de abril 2024.	ACCESS remitió Oficio Nro. ACCESS-DZ8-2024-0015-O de fecha 11 de marzo 2024 con traslado de informe técnico de control pos-licenciamiento "instituto del riñón y centro de diálisis Inridi San Martín S.A.", prestador no cumplió con check list visita previa a la firma de renovación de convenio, conforme a Memorando N.º MSP-DNARCP-2024-0005-M.
Auditoría	No se evidencia verificables de capacitaciones semestrales a pacientes de diálisis peritoneal.	Deben realizar las capacitaciones de reentrenamiento de manera semestral conforme a lo establecido el Tarifario de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

**Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-5187-O**

**Guayaquil, 26 de agosto de 2024**

Auditoría	Se constata informes de haber realizado mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos, pero no se evidencian cronograma de mantenimiento correctivo utilizados en el prestador.	Realizar un cronograma del mantenimiento correctivo realizado a los equipos biomédicos.
Gestión de pacientes	Cumple con la vigencia de los códigos de validación, pero no con el servicio ofertado ya que realizan diálisis bisemanal de menos de 4 horas y solicitan compra de insumos para poder realizar la tercera sesión.	Cumplir con la prestación indicada en el código de validación la cual se reconoce mediante paquete de TPSNS.
Salas de diálisis y sala de espera	Se realizan entrevistas a todos los pacientes que se encontraban en las salas de hemodiálisis, quienes manifiestan que realizan la compra del bicarbonato para completar las 4 horas de diálisis por sesión y además informan que para realizarse tercera sesión semanal deben comprar los insumos, adicionalmente no les entregan medicamentos para enfermedades crónicas no transmisibles, ni se realiza la entrega de eritropoyetina, complejo b, medicamentos que forman parte del paquete de hemodiálisis del TPSNS.	Cumplir con lo establecido conforme al Art. 8 y Art. 120 del Acuerdo Ministerial Nro. 00140 – 2023.
Auditoría y Financiero	Conocimiento del Reglamento de Relacionamiento y TPSNS: Conocen, pero no aplican ya que solicitan la compra de insumos, mismos que están incluidos en el paquete de hemodiálisis, que se encuentra en el TPSNS.	Cumplir con lo establecido conforme al Art. 8 y Art. 120 del Acuerdo Ministerial Nro. 00140 – 2023.
Auditoría y Financiero	Documentos habilitantes y por tipo de servicio, la documentación presentada indica que se realizan diálisis trisemanal, conforme a lo indicado en el paquete que se reconoce con medicación continua, planilla 3 sesiones y realizan únicamente dos, presentando los valores correspondientes al tarifario.	Cumplir con lo establecido conforme al Art. 8 y Art. 120 del Acuerdo Ministerial Nro. 00140 – 2023.
Planillaje	Paquetes, conforme prestación.	Al tratarse de paquetes el pago se efectúa al 100 %, sin desglose de la falta de insumos no proporcionado al usuario; en este sentido se debe aplicar la norma y/o reglamento por el incumplimiento del convenio.
Auditoría	Unidad realiza sesiones bisemanales y no trisemanales como indica el código y esto no cumple con las 12+14 sesiones mensuales.	Cumplir con lo establecido conforme al Art. 8 y Art. 120 del Acuerdo Ministerial Nro. 00140 – 2023.
Auditoría	No realizan las capacitaciones semestrales como indica el Acuerdo Ministerial Nro. 00140-2023.	Realizar capacitaciones de reentrenamiento de manera mensual y semestral, en concordancia con lo establecido en el TPSNS.
Auditoría	Se observa registro de pacientes en diálisis trisemanal, sin embargo, se comunica que solo le están realizando dos diálisis semanales y que para la tercera deben comprar insumos.	Cumplir con lo establecido conforme al Art. 8 y Art. 120 del Acuerdo Ministerial Nro. 00140 – 2023.

En este contexto, se informa las conclusiones emitidas por la Comisión Interinstitucional "Instituto del Riñón y Centro de diálisis San Martín Inridi San Martín S.A.":

**Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-5187-O**

**Guayaquil, 26 de agosto de 2024**

- Cuenta con la documentación habilitante para el funcionamiento emitido por el ACESS.
- Los pacientes de INRIDI, se encuentran recibiendo los seguimientos de los servicios de apoyo como psicología, nutrición y trabajo social de manera frecuente, de acuerdo con la evolución médica.
- No cumple con oferta de servicios en lo que corresponde a la frecuencia de 3 sesiones semanales, entrega de insumos y medicamentos detallados en la cartera de servicios presentada de pacientes de derivados bajo cobertura MSP e IEISS, por lo cual no cumple con el paquete de hemodiálisis planillado conforme a la Normativa legal vigente lo cual representa un riesgo en la calidad de vida de los pacientes con insuficiencia renal crónica.
- El no cumplimiento con las tres sesiones de diálisis a la semana puede impactar negativamente la salud de los pacientes, aumentando el riesgo de complicaciones relacionadas con la insuficiencia renal, además la incertidumbre y el estrés de no recibir el tratamiento necesario puede afectar la salud mental.
- En cuanto al área de Control de Tarifas y Liquidación, los medicamentos no poseen sobreprecios; sin embargo, bajo el tema insumos faltantes y que no cumplen con todas las sesiones, es un incumplimiento al convenio que presenta el prestador externo de salud con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Salud Pública, al recibirse el planillaje y emitirse pagos con facturas al 100%.
- No brindan un servicio de calidad como lo menciona la Constitución de la Republica en el artículo 362 “*prevé que la atención de salud como servicio público, se prestara a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes*”, tomando en cuenta que las sesiones de diálisis se deben realizar de forma oportuna y continua, ya que sus sesiones de hemodiálisis o diálisis peritoneal es vital para mejorar su calidad de vida, el cual se evidencia que no cumplen con todas las sesiones que deben realizarse.
- **La Comisión Interinstitucional de la RPIS determina, con base al resultado de la visita in situ y la realidad territorial, con la suspensión de 90 días al Instituto del Riñón y centro de diálisis San Martín Inridi San Martín S.A. conforme al Acuerdo Ministerial 00140 – 2023 “Art.124.- Irregularidades en la prestación de servicios. - La Comisión Interinstitucional de la RPIS a la que hace referencia el artículo 122 de este Reglamento, penará a los prestadores que incurran en irregularidades en la prestación de servicios de salud o en los procesos administrativos, conforme lo dispuesto en dicho artículo, con la suspensión de la contratación del servicio al prestador, por un plazo de treinta (30) a noventa (90) días, que será determinado por la referida Comisión Interinstitucional de la RPIS, con base en el resultado de la visita in situ y la realidad territorial; de no existir consenso por parte de los miembros de la comisión, el tiempo de suspensión lo determinará la máxima autoridad de cada entidad de la RPIS.”** (El subrayado me pertenece)

La Comisión Interinstitucional de la RPIS realiza las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que los pacientes asignados al prestador Instituto del riñón y Centro de diálisis San Martín INRIDI San Martín S.A. sean valorados por médicos especialistas de las unidades del MSP e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de las cuales fueron derivados a fin de que se determine sus condiciones clínicas actuales.
- Es fundamental asegurar que todos los pacientes tengan acceso equitativo a los tratamientos necesarios sin depender de su capacidad de proporcionar insumos adicionales.
- Implementar las gestiones pertinentes con base al incumplimiento de las responsabilidades del prestador externo de salud, conforme las normas y reglamentos vigentes.
- Una vez culminado el plazo, realizar seguimiento al prestador a fin de que pueda subsanar las irregularidades.

**Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-5187-O**

**Guayaquil, 26 de agosto de 2024**

Por lo antes expuesto, conforme a las recomendaciones emitidas por la Comisión Interinstitucional de la RPIS, los pacientes con cobertura MSP asignados al prestador Instituto del riñón y Centro de diálisis San Martín INRIDI San Martín S.A. están siendo valorados por las unidades MSP de las cuales fueron derivados a fin de determinar sus condiciones clínicas actuales y en cumplimiento a la conclusión de la Comisión RPIS, se informa que la Coordinación Zonal 8- Salud procederá a la suspensión de la derivación y atención de los pacientes con cobertura MSP, asignados al prestador Instituto del riñón y Centro de diálisis San Martín INRIDI San Martín S.A. la cual regirá a partir del 2 de septiembre de 2024.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Se anexa fichas las cuales deberán ser entregadas a los pacientes con cobertura MSP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Miguel Daniel San Martín Abarca  
**COORDINADOR ZONAL 8 - SALUD**

Anexos:

- fichas\_de\_pacientes\_con\_coberturas\_msp\_en\_prestador\_inridi.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Ximena Stefania Stay Medina  
**Responsable de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Atención en Salud - Coordinación Zonal 8- Salud**

Señora Magíster  
Marisol Stefanie Lamilla Suarez  
**Responsable de la Gestión Interna Zonal de Relacionamiento con el Sistema Nacional de Salud - Coordinación Zonal 8 - Salud**

Señora Especialista  
Cinthya Pamela Salazar Herrera  
**Responsable de la Gestión Interna Zonal de Hospitales y Atención Especializada - Coordinación Zonal 8 a Salud archivo**

Señor Magíster  
Dussan Norberto Cantillo Malucín  
**Responsable de la Gestión Interna Zonal de Atención Preventiva y Morbilidad - Coordinación Zonal 8 a Salud**

Señora Doctora  
María José Rodríguez Ibarra  
**Analista Zonal de Relacionamiento con el sistema Nacional de Salud (RPRIS) - Coordinación Zonal 8 - Salud**

Señora Doctora  
Lorena Silvana Rosales Ricardo  
**Especialista Zonal de Control Técnico Médico 1 - Coordinación Zonal 8 - Salud**

Señora Doctora  
Maritza Isabel Molestina Tabares  
**Especialista Zonal de Control Técnico Médico - Coordinación Zonal 8 - Salud**

Señora Magíster  
Gladys Jacqueline Aguirre Berrezueta  
**Analista Zonal de Relacionamiento con el Sistema Nacional de Salud - Coordinación Zonal 8 - Salud**

**Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-5187-O**

**Guayaquil, 26 de agosto de 2024**

mr/ml/xs



Firmado electrónicamente por:  
MIGUEL DANIEL SAN  
MARTIN ABARCA

**Dirección:** Km. 23 Vía Perimetral al Terminal de Transferencia Montebello  
**Código postal:** 090706 / Guayaquil - Ecuador  
[www.salud.gob.ec](http://www.salud.gob.ec)



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MDG-GPDG-JPG-2024-0385-O

Guayaquil, 16 de agosto de 2024

**Asunto:** Respuesta a Dr. Luis Serrano Figueroa. Gerente General INRIDI San Martín S.A. Solicita revisión de su petición.

Señor Dr.

Luis Alberto Serrano Figueroa

**Director Médico**

**INSTITUTO DEL RIÑÓN Y CENTRO DE DIÁLISIS SAN MARTÍN INRIDI SAN MARTÍN S.A.**

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludos de quienes conformamos la *Gobernación de la provincia del Guayas*.

En atención a la comunicación presentada en esta entidad Gubernamental el 07 de agosto del 2024, asignada con registro de ingreso Nro. 1152-2024, tengo a bien hacerle llegar el Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-4916-O del 16 de agosto del 2024, suscrito por Mgs. Miguel Daniel San Martín Abarca COORDINADOR ZONAL 8 - SALUD, quien da contestación a su solicitud.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Dr. Daniel Alfonso Rivadeneira Merino*

Mgs. Daniel Alfonso Rivadeneira Merino

**JEFE POLÍTICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)**

Referencias:

- MDG-GPDG-JPG-2024-0263-E

Anexos:

- estado\_de\_cuenta\_inridi\_al\_31\_de\_julio\_2024.xls

- mdg-gpdg-jpg-2024-0263-e-1.pdf

Copia:

Señor Magfster

Vicente Antonio Auañ Cevalco

**Gobernador de la Provincia del Guayas**



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ALFONSO  
RIVADENEIRA MERINO**

Gobernación del Guayas

Dirección: Halcón y Aguirre

Código postal: 090307 / Guayaquil-Ecuador. Teléfono: +593-43702840

www.gob.guayas.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO  
ECUADOR



**Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-4916-O**

**Guayaquil, 15 de agosto de 2024**

**Asunto:** Respuesta a Dr. Luis Serrano Figueroa. Gerente General INRIDI San Martín S.A. Solicita revisión de su petición.

Señor Magíster  
Daniel Alfonso Rivadeneira Merino  
**Jefe Político del Cantón Guayaquil (E)**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en respuesta a Memorando Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-1408-E que hace referencia al documento MDG-GPDG-JPG-2024-0378-O de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por usted en calidad de representante de INRIDI, en el que indica textualmente:

*"Reciba un cordial y afectuoso saludos de quienes conformamos la **Gobernación de la provincia del Guayas**. Mediante comunicación recibida el 07 de agosto del 2024, la misma que fue recibida para el trámite pertinente con registro de ingreso Nro. 1152-2024, suscrita por el dr. Luis Serrano Figueroa, Gerente General de INRIDI San Martín S.A., a través de la misma da a conocer (...) es imperativo señalar que el impago a los Centros de Diálisis compromete no solo nuestra operatividad, sino que también pone en riesgo la vida de los pacientes que dependen de estos servicios(...)"*

En consecuencia, en cumplimiento a:

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

#### **ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.**

*"Art.- 33.- COMPETENCIA. - Corresponde a los Jefes Políticos:*

*"a) Ejercer todas las atribuciones que competen a los Gobernadores, en la circunscripción del cantón, bajo directa obediencia a éste y con informes continuos de las acciones ejecutadas; (...)"*

*Acuerdo Ministerial Nro. 155 del 21 de marzo del 2024 a través del cual Reforma al ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, publicado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 340, publicado en el Registro Oficial Especial Nro. 112, de 13 de octubre de 2017.*

#### **2.1.2. GESTIÓN DE JEFATURA POLÍTICA**

*Misión: Representar al ejecutivo provincial en el nivel cantonal, a través de la construcción de relaciones políticas con los diferentes actores locales, a fin de fortalecer la gobernabilidad y gobernanza en territorio.*

*Responsable: Jefe/a Político/a*

*h) Ejercer las demás atribuciones que le sean delegadas por la autoridad competente, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.*

*y, en atención a la disposición del Mgs. Vicente Auad Cevalco, Gobernador de la provincia del Guayas, se*





Ministerio de Salud Pública

Coordinación Zonal 8 - Salud

Oficio Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-4916-O

Guayaquil, 15 de agosto de 2024

corre el traslado pertinente."

En virtud de lo expuesto, la Coordinación Zonal 8 Salud, por medio de la Gestión de Implementación de Redes de Atención en Salud, remite adjunto el estado de cuenta, con corte al 31 de julio de 2024, por medio del cual se informa que el monto aprobado y que se encuentra en espera de asignación de recursos es el valor de \$ 1.497.520,6 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil quinientos veinte dólares con 60 /100 centavos). Así mismo, se indica que el valor pagado en el año 2024 es de \$ 155.286,00.

La Coordinación Zonal 8 Salud envió mediante Nro. Memorando Nro. MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-20407-M de fecha 2 de agosto de 2024, los montos aprobados y pendientes de asignación de recursos por las prestaciones de salud a la Subsecretaría de Recorria del Sistema Nacional de Salud, a fin de realizar las gestiones pertinentes con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Miguel Daniel San Martín Abarca  
COORDINADOR ZONAL 8 - SALUD

Referencias:  
- MSP-CZ8S-DESPACHO-2024-1408-E

Anexos:  
- estado\_de\_cuenta\_inidi\_al\_31\_de\_julio\_2024.xls

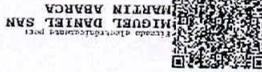
Copia:

Señora Magister Ximena Stefania Slay Medina  
Responsable de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Atención en Salud - Coordinación Zonal 8 - Salud

Señora Magister Mirtsol Stefanie Lamilla Suarez  
Responsable de la Gestión Interna Zonal de Relacionamento con el Sistema Nacional de Salud - Coordinación Zonal 8 - Salud

Señora Economista Paola María Condovez Vega  
Analista Zonal de Gobernanza de la Salud de la Coordinación Zonal 8 - Salud

pc/mlxs



MIGUEL DANIEL SAN MARTIN ABARCA

Dirección: Km. 23 Vía Perimetral al Terminal de Transferencia Montebello  
Código postal: 090706 / Guayaquil - Ecuador

www.salud.gob.ec

Documento firmado electrónicamente por Cuplux





ESTADO DE CUENTA INRIDIAL 31 DE JULIO 2024

ESTADISTICA	No. TRAMITE	CATASTROFICO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	MES Y AÑO DE SERVICIO		TIPC DE SERVICIO				FECHA SOLICITUD DE		SUBSISTEMA / CATEGORIA
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2023-01176-M	CATASTROFICO	120	Jun-23	\$ 156,534.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 156,534.00	\$ -	9/30/23		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2023-01525-M	CATASTROFICO	120	Jul-23	\$ 164,697.28	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 163,241.28	\$ 1,456.00	10/31/23		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2023-01399-M	CATASTROFICO	123	ago-23	\$ 168,950.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 168,950.00	\$ -	11/30/23		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2023-01693-M	CATASTROFICO	124	sept-23	\$ 173,713.96	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 172,255.96	\$ 1,456.00	11/30/23		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2023-01853-M	CATASTROFICO	126	oct-23	\$ 174,506.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 157,040.00	\$ 17,466.00	12/31/23		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2023-01898-M	CATASTROFICO	129	nov-23	\$ 176,647.94	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 176,647.94	\$ -	1/31/24		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2024-00681-M	CATASTROFICO	127	dic-23	\$ 172,266.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 164,640.00	\$ 7,626.00	6/30/24		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2024-00714-M	CATASTROFICO	132	ene-24	\$ 173,094.85	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 160,620.63	\$ 10,474.26	7/31/24		DIAUZADORAS
ENVIADO A PRESUPUESTO	H/D-2024-00606-M	CATASTROFICO	127	mar-24	\$ 173,590.78	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 173,590.78	\$ -	5/31/24		DIAUZADORAS
VALOR APROBADO EN ESPERA DE ASIGNACION								\$ 1,497,520.60				
PAGADO	H/D-2023-00924-M	CATASTROFICO	114	may-23	\$ 156,742.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ	\$ 155,286.00	\$ 1,456.00	7/31/23	665	5/15/24 DIAUZADORAS
VALOR PAGADO EN EL AÑO 2024								\$ 155,286.00	\$ 1,456.00			
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2019-00065-R	CATASTROFICO	1	nov-18	\$ 224.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	JUSTIFICACION	\$ -				DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2019-00299-R	CATASTROFICO	1	dic-18	\$ 896.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	JUSTIFICACION					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2019-00782-R	CATASTROFICO	8	ene-19	\$ 11,648.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	JUSTIFICACION					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2019-02220-R	CATASTROFICO	2	abr-19	\$ 2,912.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	JUSTIFICACION					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2019-02608-R	CATASTROFICO	1	may-19	\$ 1,456.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	JUSTIFICACION					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2019-03582-R	CATASTROFICO	1	jul-19	\$ 1,456.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	JUSTIFICACION					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2019-04102-R	CATASTROFICO	1	ago-19	\$ 1,456.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	JUSTIFICACION					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2024-00796-M	CATASTROFICO	123	abr-24	\$ 156,170.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2024-00868-M	CATASTROFICO	119	may-24	\$ 136,442.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ					DIAUZADORAS
RECEPCION DOCUMENTAL	H/D-2024-01052-M	CATASTROFICO	115	jun-24	\$ 129,610.00	DIALISIS/HEMODIALISIS	PRIMERA VEZ					DIAUZADORAS

VALOR SOLICITADO EN PROCESO DE AUDITORIA

\$ 444,270.00

